



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.

Cédula de notificación y emplazamiento por el Periódico Oficial del Estado, a;

- IRAIS ALBELO JACAS (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE 339/22-2023/JL-II RELATIVO AL PROCEDIMIENTO INDIVIDUAL ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. AURA JULIA LÓPEZ PAREDES EN CONTRA DE COMPAÑÍA OPERADORA AHIS, S.A. DE C.V., la secretaria instructora interina dicto un auto que a la letra dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Se tienen por recibidos los informes de las instituciones públicas de cuenta, mediante los cuales rinden lo solicitado en el acuerdo de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

Y con el estado que guardan los autos, de los que se aprecia que ha concluido el término de los avisos de muerte, sin que hasta la presente fecha haya comparecido persona alguna a ejercer sus derechos como beneficiario de quien en vida respondiera al nombre de **LEIDY JULIA ROMERO LÓPEZ**. — En consecuencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en las fracciones XX y XXXI del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en la fracción XI del numeral 523, así como en el ordinal 529, en el primer párrafo del artículo 604 y en el primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este juzgado laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer del presente juicio laboral.

TERCERO: Dado que las diversas instituciones públicas e intervinientes, han rendido su informe correspondiente en relación a la búsqueda de beneficiarios de la hoy extinta encontrando registro de los mismos, aunado a que se fijó legalmente el **aviso de muerte** en:

- ◆ En las instalaciones de **COMPAÑÍA OPERADORA AHIS S.A. DE C.V.**, el día ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Por lo que **se certifica y se hace constar** que el término de **TREINTA (30) DÍAS naturales**, que establece el artículo 503, fracción I de la Ley Federal del Trabajo; para que cualquier persona compareciera a ejercer sus derechos como beneficiario o dependiente económico del **cujus LEIDY JULIA ROMERO LÓPEZ**, transcurrió como a continuación se describe: del nueve de noviembre al ocho de diciembre de dos mil veintitrés, esto en virtud que la fecha de fijación del aviso de muerte fue el día ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Se hace constar que no se excluyó ningún día.

- ◆ La página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Por lo que **se certifica y se hace constar** que el término de **TREINTA (30) DÍAS naturales**, que establece el artículo 503, fracción I de la Ley Federal del Trabajo; para que cualquier persona compareciera a ejercer sus derechos como beneficiario o dependiente económico del **cujus LEIDY JULIA ROMERO LÓPEZ**, transcurrió como a continuación se describe: del diez de noviembre al nueve de diciembre de dos mil veintitrés, esto en virtud que la fecha de publicación del aviso de muerte fue el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Se hace constar que no se excluyó ningún día.

Siendo que hasta a la presente fecha comparece el **C. Jorge Luis de la Cruz Valencia, en calidad de tutor del menor hijo de iniciales M. DE LA C.R.** ejerciendo sus derechos; es por lo que, se declara que ha concluido el término del aviso de muerte de quien en vida respondiera a LEIDY JULIA ROMERO LÓPEZ, dando así cumplimiento a lo ordenado en el numeral 503 fracción I, II, III, IV; por tal razón, se declara el **Cierre de la Investigación** a fin de dar continuidad al procedimiento.

CUARTO: En términos de lo previsto en la fracción V del numeral 503, en relación con las partes aplicables de los ordinales 870, 872, 873-A, 892 y 893, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **SE ADMITE LA DEMANDA** promovida por la **C. AURA JULIA LÓPEZ PAREDES,** al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

En virtud de lo anterior, **se declara iniciado el Procedimiento Especial Laboral por muerte de la trabajadora LEIDY JULIA ROMERO LÓPEZ,** reclamando el pago de diversas prestaciones, de conformidad con el artículo 897-A, 872 y 893 de la citada Ley; en contra de la COMPAÑÍA OPERADORA AHIS S.A. DE C.V.

QUINTO: Con fundamento en el ordinal 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se receptionan las pruebas tal y como las ofrece la actora, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertase.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se dicta el **Auto de Depuración** o bien se celebre la **Audiencia Preliminar,** tal y como lo señala el numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 893, en relación con el primer párrafo del numeral 870, así como lo aplicable de los ordinales 872 y 873-A todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena emplazar a la demandada:**

1. COMPAÑÍA OPERADORA AHIS S.A. DE C.V.

Quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en el domicilio ubicado en AVENIDA PERIFÉRICA NORTE S/N COLONIA PETROLERA ENTRE CALLE CONCORDIA Y CALLE 31 C.P. 24170 CARMEN, CAMPECHE; corriéndole traslado con la copia de la demanda y sus anexos, así como del presente proveído.

En ese orden de ideas, se exhorta a la parte demandada para que dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS hábiles,** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, de contestación a la demanda, ofrezca las pruebas que consideren o bien planteen la reconvencción, de lo contrario se les previene que se le tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso formular reconvencción.

En atención al ordinal 893, en relación con el tercer párrafo del artículo 873-A, de la citada Ley, se previene al demandados que en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación de la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contraparte.

De igual forma, con fundamento en el artículo 893, en relación con la segunda parte del párrafo primero del ordinal 873-A y el primer párrafo del numeral 739, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se apercibe a los demandados para que al presentar su escrito de contestación de demanda, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la localidad sede de este juzgado: Ciudad del Carmen, Campeche;** de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de **boletín o estrados,** según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Asimismo, se les requiere que en ese mismo acto proporcionen correo electrónico para que se les asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes

notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: <http://poderjudicialcampeche.gob.mx/cedulas.html>

SÉPTIMO: En vista que comparece el **C. JORGE LUIS DE LA CRUZ VALENCIA**, en su carácter de padre y tutor de menor de iniciales **M. DE LA C.R.**, hijo de la hoy extinta **Leydi Julia Romero López**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 893, en relación al primero párrafo del numeral 870, así como lo aplicable de los ordinales 872 y 873-A todos de la Ley Federal del Trabajo, **se ordena emplazar como TERCERO INTERESADO al C:**

- 1 JORGE LUIS DE LA CRUZ VALENCIA;** Con domicilios para ser notificado y emplazado en el ubicado en: AVENIDA DELFÍN PREDIO NÚMERO 88 DE LA COLONIA JUSTO SIERRA DE ESTA CIUDAD

A quien deberá **correrse traslado** con la copia de la demanda y sus anexos, así como del presente proveído.

En ese orden de ideas se exhorta al tercero interesado para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al emplazamiento, de contestación a la demanda, ofrezca las pruebas que considere, o bien planteen la reconvencción, de lo contrario se les previene que se le tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso formular reconvencción.

En atención al ordinal 893, en relación con el tercer párrafo del artículo 873-A, de la citada ley, se previene al tercero interesado que en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación de la demanda interpuesta, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contraparte.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739 ambos de dicha Ley; se les apercibe para que al presentar su escrito de contestación de demanda señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Cd. del Carmen, Campeche; de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de **boletín o estrados**, según proceda conforme a la Ley.

Asimismo, se le requiere que en ese mismo acto proporcionen correo electrónico para que se les asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/jl_carmen_edictos.php?ruta=edictos/archivos/cedulas/2D/1L/

OCTAVO: Toda vez que, se ha realizado la búsqueda del domicilio del tercer interesado **IRAIS ALBELO JACAS**, informado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio donde emplazarlo; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que proceda a **NOTIFICAR y EMPLAZAR POR EDICTOS A IRAIS ALBELO JACAS**, el presente proveído; mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que, se le hace saber al demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS hábiles**, contados a partir

del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, ofrezcan las pruebas que consideren, o bien planteen la reconvencción, de lo contrario se le previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso formular reconvencción.

NOVENO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la Ley Federal en comento, se habilita al Notificador Judicial Interino Adscrito a este Juzgado, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan de practicarse del presente y futuros acuerdos.

DÉCIMO: En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VI, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección-electrónica:
<https://transparencia.poderjudicialcampeche.gob.mx/>

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE
Cd. del Carmen, Campeche, a 24 de junio del 2025
Notificadora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen

LICDO. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR

